CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA BANCO DE SANGRE Y

LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DEL NORTE"

PROCESO DE CONTRATACION POR EMERGENCIA CDE/B/2021.012

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de bienes, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de septiembre Nº 210, acera Oeste, en la ciudad de Cochabamba. Provincia

Cercado del Departamento de Cochabamba, representada por la DRA. GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO, con Cedula de Identidad Nº 3535575 expedida en Oruro, en calidad de SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, designado mediante Decreto Edil Nº 078/2020, de fecha 09 de julio de 2020 y

conforme las facultades establecida en el Decreto Ejecutivo Nº 076/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 artículo 1, que en adelante se denominará **ENTIDAD** y por otra parte, la Empresa TERCAV GRUP SIRIL.

De propiedad del **SR. ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO**, con cedula de identidad Nº 5279329, expedido en Cochabamba, con número de Identificación Tributaria Nº 320608026, con matrícula de comercio Nº 355472, con domicilio ubicado en la CALLE 15 DE AGOSTO Nº1828 UV-S/N MZNO-S/N-PISO-PB-OFICINA-B -ZONA/HIPODROMO, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes

de comercio Nº 355472, con domicilio ubicado en la CALLE 15 DE AGOSTO Nº1828 UV-S/N MZNO-S/N-PISO-PB-OFICINA-B -ZONA/HIPODROMO, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) Dirá usted que la ENTIDAD, mediante proceso de contratación der la

modalidad por emergencia CDE/B/2021-012 convocó mediante el Portal del GAMC, medio digital a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

y sus modificaciones y al amparo de la Ley Municipal Nº 659/2020 "DECLARATORIA DE EMERGENCIA

SANITARIA EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) y el Reglamento de Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Que la Responsable de Evaluación de la ENTIDAD, luego de efectuado el análisis y evaluar los

documentos técnicos y administrativos de la propuesta, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable de la Ejecución de Procesos de Contratación por Emergencia (RPCDE), quién resolvió adjudicar, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Nº CDE/B/ 2021-012 de fecha 17 de marzo de 2021 al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los

intereses de la ENTIDAD.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Ley Municipal 659/2020
- f) Decreto Municipal Nº 164/2020
- g) Otras disposiciones relacionadas.

denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).- El objeto del presente contrato es la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DEL NORTE", que en adelante se

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).- Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
 - c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE Nº 1183939
- e) Boleta de Garantía, Nº 133560.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer control y seguimiento en la entrega del bien para lograr los objetivos
 - b) Ejercer control y seguimiento en la instalación del bien para lograr los objetivos
- Se controlara el cumplimiento estricto del contrato emitido por la entidad
 - d) Elaborar y aprobar el informe de conformidad

SEXTA.- (VIGENCIA).- El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, Fianza Bancaria Nº 133560 emitida por el BANCOMUNIDAD BC, con vigencia hasta 20 de mayo de 2021, a la

orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por el monto de Bs. 17.675,00 (DICISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción designada para este efecto y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantia de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) NO CORRESPONDE.

total del contrato.

NOVENA.- (PLAZO DE ENTREGA).- El PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de quince (15) días calendario, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo de entrega de los BIENES, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

a) La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;

E1(C

b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA).- Los bienes requeridos deberán ser entregados en los Hospitales del Norte, en coordinación con el responsable de Almacenes de la Secretaria Municipal de Salud, el costo que conlleve el transporte deberá ser asumido en su totalidad por el PROVEEDOR.

DECIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).- El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs. 252.500,00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos 00/100 bolivianos).

del monto establecido en el Contrato, previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva del bien, emitido por el responsable o comisión de recepción. La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la

resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizara el pago a favor del proveedor

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interes equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será

enviada de manera escrita: AI PROVEEDOR: CALLE 15 DE AGOSTO Nº1828 UV-S/N-MZNO-S/N-PISO-PB-OFICINA-B-ZONA

HIPODROMO. A la ENTIDAD: Plaza 14 de Septiembre Nº 210 acera oeste (Zona Central) de la ciudad de Cochabamba

DÉCIMA TERCERA - (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición

efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Taies reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD.

hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso. La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la

ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión. En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica. financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula. DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).-Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivía implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).- Para que se efectue el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los

montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales

DÉCIMA SEXTA .- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) .- El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las

partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas a cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que

establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios

contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEPTIMA.- (CESIÓN).- El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) dias calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

DECIMA NOVENA.- (MULTAS).- El Proveedor deberá aceptar constituirse en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que concurran antes del vencimiento del plazo de entrega

La ENTIDAD aplicara al PROVEEDOR una multa por cada día de retraso al plazo de entrega del 3por 1.000, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuíbles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).- El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) dias hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o:
- causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR. En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como 22.1. el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará
- constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- 22.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales: 22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

ente ander 13

- Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
 - b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
 - Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el C)
 - PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demoracy
 - asegurar la conclusión de la entrega.
 - Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
 - Por suspensión en la provisión de los BIENES de provisión continua sin justificación, sin autorización escrita de la ENTIDAD.
- 22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:
 - Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión
 - de los BIENES por más de sesenta (60) días calendario. Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar modificaciones
 - al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente; Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días
 - calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato:
- 22.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de
- Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato. La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad
- del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.
- La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las
- obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.
- Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se
- normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intension de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubíese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplia, será ejecutada con cargo a esa

la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato, 22.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo

- de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la
- entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los

- BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión realizado ninguna recepción satisfactoria.
- continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya
- La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente
- justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras
- por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una
- parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato. Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del
- Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.
- La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las
- instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD. Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del
- Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.
- Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juició de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGESIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirário a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN).

se ha hecho efectiva.

liquidación.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

El o la Responsable del Proceso de Contratación por Emergencia (RPCDE) designara al responsable de recepción o a la Comisión de Recepción que debe verificar si los BIENES entregados concuerdan

- plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato. Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes
- objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.
- Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.
- De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los

BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

wan Carlos Roc PROFESION UNIDAD JUP

utonoma Municipa

Cochabamba

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas v penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SEXTA (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO, de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETARIA DE SALUD, en representación legal de la ENTIDAD y la Empresa TERCAV GROUP S.R.L., de propiedad del Sr. ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO, en calidad de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano

Cochabamba, 30 de marzo de 2021

Sr. ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO

PROVEEDOR

SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD

Sobierno Autónomo Municipal de Cochabantos